

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (309) de 2025 "Por medio de la cual se hace un nombramiento en Provisionalidad al señor LUIS ALIRIO DUARTE MANCILLA "	Versión: 01
		Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0307 del 26 de septiembre de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia consagra: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)".*
2. Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, refiere que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda, y que mientras se surte el proceso de selección, estos podrán proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la referida Ley, en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.
3. Que, mediante Resolución No. 254 de fecha quince (15) de mayo de 2025 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se estableció: *"DECLARAR la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa INSTRUCTOR, CÓDIGO 313, GRADO 01, NIVEL TÉCNICO, de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, del cual es titular el señor **SANDRO HERNANDEZ** identificado con C.C. 13.513.943, a partir de la fecha en que el titular del empleo tome posesión del encargo en mención y mientras dure la situación administrativa (...)".*
4. Que los artículos 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establecen que el empleo de carrera vacante de manera temporal puede proveerse mediante nombramiento provisional por el término que dure la vacante temporal y siempre que no fuere posible proveerla mediante encargo de un empleado de carrera en la respectiva planta de personal.
5. Que, dando aplicación a lo establecido en los artículos mencionados, el deber de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es acudir a las diferentes figuras frente a la situación administrativa presente, no obstante, surtido el procedimiento establecido para proveer el empleo mediante figura de encargo a través de la convocatoria interna No.021 de 2025 publicada en circular No.069 del 19 de mayo de 2025, para la provisión en encargo respecto de una (1) vacante temporal del empleo Instructor, Código 313, Grado 01, Nivel Técnico, evidenciando que ningún funcionario tiene el derecho preferencial para ser encargado. Por lo anterior, la Dirección General mediante Circular Informativa No.021-2025, dispone que *"(...) al no existir funcionarios de carrera administrativa con derecho preferente para ser encargado, resulta viable realizar un nombramiento en provisionalidad, con la correspondiente verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos **para acceder a un empleo de una vacancia temporal del cargo Instructor, Código 313, Grado 01, nivel Técnico adscrito a cultura vial, de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga**".*
6. Que, en virtud de lo expuesto la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA de acuerdo con las facultades legales y antecedentes previamente señalados, puede en el presente caso efectuar nombramiento en provisionalidad previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, toda vez que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos del empleo Instructor, Código 313, Grado 01, nivel Técnico adscrito a cultura vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 309 /) de 2025	Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se hace un nombramiento en Provisionalidad al señor LUIS ALIRIO DUARTE MANCILLA”	Versión: 01
		Página 2 de 2

7. Que según certificación No. 673 de fecha nueve (09) de junio de 2025, expedida por el Dr. Javier Fernando Parra Isaza, Asesor, Código 105, Grado 01 del Grupo Talento Humano, el señor LUIS ALIRIO DUARTE MANCILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.208.713 de Bucaramanga, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 100 del 15 de marzo de 2023 “Por la cual se modifica y se compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales” para ocupar el empleo de Instructor, Código 313, Grado 01, Nivel Técnico, área funcional Cultura Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD**, al señor LUIS ALIRIO DUARTE MANCILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.208.713 de Bucaramanga, en el empleo Instructor, Código 313, Grado 01, Nivel Técnico, área funcional Cultura Vial, de la planta Global de la Entidad, con una asignación mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$ 3.382.913) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento efectuado en el artículo primero podrá darse por terminado conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4 del decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017 y/o en las normas que lo adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al señor LUIS ALIRIO DUARTE MANCILLA, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 del de 2015, a través de medios físicos o electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO: El señor LUIS ALIRIO DUARTE MANCILLA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y tendrá diez (10) días para posesionarse en el empleo, a partir de la aceptación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 17 JUN 2025

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General

Revisó y aprobó aspectos Administrativos
Dra. Senaida Téllez Duarte - Secretaria General
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos
Dr. Hernán Afanador Forero – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y revisó aspectos Administrativos
Dr. Javier Fernando Parra Isaza – Asesor Talento Humano
Digitó: Lina Rios – Secretaria (E)